

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 1 de 4

RESOLUCION No. 030 DE 2023
(Noviembre 3 de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA EL CABILDO ABIERTO, PREVIO AL ESTUDIO POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL DEL PROYECTO DE ACUERDO 007 DE 2023 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DEL PLAN BÁSICO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.”

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el artículo 313 de la constitución política de Colombia, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, acuerdo 004 de 2020 y el artículo 2 de la Ley 507 de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 103 contempla el cabildo abierto como uno de los mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía.

Que el artículo 9 de la Ley 134 de 1994 establece que *El cabildo abierto es la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad*

Que el artículo 2 de la Ley 507 de 1999, establece que *Los Concejos Municipales o Distritales, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 134 de 1994, celebrarán obligatoriamente un Cabildo Abierto previo para el estudio y análisis de los Planes de Ordenamiento Territorial sin perjuicio de los demás instrumentos de participación contemplados en la ley.*

Que la Ley 1757 de 2015 *por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*, en sus artículos 22 a 30 regula el cabildo abierto, señalando, entre otros aspectos, las materias que pueden ser objeto de este mecanismo de participación ciudadana, el orden en que debe desarrollarse, la oportunidad y condiciones para su realización, la divulgación de la realización, las reglas sobre la intervención de los ciudadanos y las autoridades y la obligación de responder las solicitudes planteadas en el curso del cabildo.

Que el 02 de Noviembre de 2023, la Administración municipal radicó ante esta Corporación el Proyecto de Acuerdo No. 07 de 2023 *Por el cual se adopta la revisión Ordinaria del plan básico del ordenamiento territorial del municipio de san Gil, encontrándose en sesiones ordinarias del mes de Noviembre el Concejo municipal de San Gil, para dar trámite al proyecto enunciado.*

Que en la sesión del 03 de noviembre de 2023 la Plenaria del Concejo de San Gil aprobó la Proposición 004 de 2023 titulada **CELEBRACIÓN DE CABILDO ABIERTO PREVIO AL ESTUDIO Y ANALISIS DEL PROYECTO REVISION GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, con la finalidad que *el Concejo municipal celebre acto administrativo que regule la trimitación del CABILDO ABIERTO en ocasión al estudio, análisis y toma de decisiones, atendiendo a la normatividad legal vigente, con la intención de que las propuestas ciudadanas sean tenidas en cuenta en el trámite de la iniciativa. Dicho cabildo se desarrollará en el municipio de San Gil calle 12 número 9-51 piso 2 palacio Municipal instalaciones físicas del concejo municipal, el día 11 de noviembre a las 9 am, acatando todas las medidas para garantizar la participación ciudadana y protocolos de bioseguridad.*

Que con fundamento en el concepto 2017ER0057331 proferido por el director de Espacio Urbano y territorial, en el cual se determina que la celebración del cabildo abierto para la adopción del

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 2 de 4

POT o de su revisión, es obligatoria por el consejo municipal o distrital y debe ajustarse a las previsiones en las leyes 134 de 1994 y 507 toda vez que en este espacio de participación ciudadana se deben reflejar los intereses y expectativas de la comunidad, los diferentes actores sociales y grupos de interés, tales como la administración municipal, las instituciones, los gremios y la comunidad en general, tal como lo señalan las normas citadas, en cuanto la participación democrática y la participación comunal en el ordenamiento del territorio respectivamente.

Que analizadas las normas vigentes sobre la materia de estricto cumplimiento, requeridas para tramitología del POT, y con fundamento en los conceptos antes enunciados que dan lugar a iniciar el proceso de convocatoria a Cabildo Abierto y, en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 134 de 1994 y del artículo 25 de la Ley 1757 de 2015, se debe realizar la difusión de la fecha, lugar y objeto del cabildo abierto, mediante publicación en la página web del concejo municipal de San Gil www.concejosangil.gov.co y redes sociales de la Corporación, y en un medio de comunicación de amplia circulación.

Que se hace necesario convocar y expedir la reglamentación para el desarrollo del cabildo abierto que celebrará el Concejo Municipal de San Gil., en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 507 de 1999, previo al estudio del Proyecto de Acuerdo 007 de 2023 *Por el cual se adopta la revisión Ordinaria del plan básico del ordenamiento territorial del municipio de san Gil*
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Convocatoria. Convocar públicamente a la comunidad del municipio de San Gil Santander al CABILDO ABIERTO, previo al estudio del Proyecto de Acuerdo 007 de 2023 *Por el cual se adopta la revisión Ordinaria del plan básico del ordenamiento territorial del municipio de san Gil*, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 507 de 1999.

ARTÍCULO 2º. Objeto del Cabildo. Este cabildo abierto tiene como finalidad permitir la participación directa de la comunidad para que manifieste sus planteamientos y presente sus solicitudes, exclusivamente sobre el Proyecto de Acuerdo 007 de 2023, *Por el cual se adopta la revisión Ordinaria del plan básico del ordenamiento territorial del municipio de san Gil*. Cualquier manifestación sobre un tema diferente no será tenida en cuenta.

ARTÍCULO 3º. Lugar y fecha del Cabildo. La primera sesión del Cabildo se realizará en el municipio de San Gil calle 12 número 9-51 piso 2 palacio Municipal instalaciones físicas del concejo municipal, el día 11 de noviembre de 2023 a las 9 am

La segunda sesión del cabildo se llevará a cabo en el mismo lugar, el 18 de noviembre de 2023 a partir las 8.30 am.

ARTÍCULO 4º. Divulgación del Cabildo. En cumplimiento del artículo 85 de la Ley 134 de 1994 y del artículo 25 de la Ley 1757 de 2015, la Oficina Asesora de Comunicaciones divulgará la fecha, lugar y objeto del cabildo abierto mediante publicación en la página web www.concejosangil.gov.co y redes sociales de la Corporación, y en un medio de comunicación de amplia circulación.

ARTÍCULO 5º. Participación en el Cabildo. Al cabildo podrán asistir todas las personas interesadas, sin embargo, solo podrán intervenir quienes se inscriban a más tardar el día 10 de Noviembre de 2023 a las 11.30 am, a través del correo electrónico concejo@sangil.gov.co, presentando para ello un resumen escrito de su intervención; y/o quienes se inscriban mediante petición escrita en las instalaciones del Concejo municipal de San Gil

ARTÍCULO 6º. Intervención de la Administración Municipal. Luego de las intervenciones de la comunidad, la Administración Municipal responderá los planteamientos y solicitudes de la comunidad en la sesión que se realizará una semana después del cabildo.

ARTÍCULO 7º. Intervención de los Honorables Concejales. Concluida la intervención de la Administración Distrital, los Honorables Concejales inscritos podrán intervenir, de acuerdo al orden dispuesto por la Presidencia de la Corporación.

ARTÍCULO 8º. Citaciones e invitaciones. La Secretaría General de la Corporación elaborará los oficios de invitaciones y citaciones pertinentes para el desarrollo del cabildo.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 3 de 4

ARTÍCULO 8º. Citaciones e invitaciones. La Secretaría General de la Corporación elaborará los oficios de invitaciones y citaciones pertinentes para el desarrollo del cabildo.

Las citaciones a los funcionarios deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días a la fecha programada para el cabildo, conforme al reglamento interno de la Corporación y al artículo 27 de la Ley 1757 de 2015.

ARTÍCULO 9º. Ingreso al Cabildo. Al cabildo podrán asistir todas las personas interesadas, hasta el momento en que se llene el aforo del recinto, bajo las siguientes reglas:

No se permite el porte de armas en el lugar donde se llevará a cabo el cabildo, incluso cuando se cuente con el respectivo permiso.

- No se permite el ingreso de personas en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- No se permite el ingreso de menores de edad.
- Tendrán prioridad para el ingreso las personas con discapacidad, mujeres gestantes y personas mayores.
- Todos los asistentes deben mantener una actitud respetuosa entre sí, hacia los honorables concejales y todos los funcionarios presentes.
- Está prohibido toda clase de murmullos, vociferaciones o cualquier acto que interrumpa el normal desarrollo del Cabildo.
- Está prohibido el consumo de cigarrillo y el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas en el lugar del cabildo.
- Está prohibido el uso de pancartas o material publicitario cuyo contenido resulte ofensivo a los presentes o contenga mensajes políticos.
- No se permite aplaudir durante la realización del cabildo.

ARTÍCULO 10º. Programación. El cabildo abierto convocado para los días 11 y 18 de noviembre de 2023 se desarrollará conforme a la siguiente programación:

1. Saludo de bienvenida
2. Himno Nacional e Himno de San Gil
3. Lectura del Orden del día de la sesión
4. Lectura del Reglamento Interno del Cabildo Abierto
5. Inicio del Cabildo Abierto
 - a. Intervención de los ciudadanos inscritos
 - b. Intervención de la Administración Municipal
 - c. Intervención de los Honorables Concejales
6. Cierre del Cabildo Abierto

Parágrafo. Las dos sesiones de la Plenaria del Concejo de San Gil para la realización del cabildo abierto se llevarán a cabo mediante la modalidad de asistencia presencial.

ARTÍCULO 11º. Desarrollo del Cabildo. El cabildo se desarrollará bajo los siguientes parámetros:

La presidenta de la Corporación, o quien haga sus veces, presidirá la sesión, dará y determinará la participación de los ciudadanos, según el orden previamente asignado, e informará el tiempo máximo para cada intervención.

1. Todas las intervenciones deben referirse exclusivamente al proyecto de acuerdo *Por el cual se adopta la revisión Ordinaria del Esquema de Ordenamiento Territorial de San Gil.*
2. Las intervenciones deben ser respetuosas con los concejales, los funcionarios y demás asistentes al cabildo.
3. Durante las intervenciones no se podrá hacer ningún tipo de interpelaciones.
4. La Presidenta de la Corporación podrá suspender el uso de la palabra cuando:
 - El interviniente se desvíe del tema y haga alusión a una materia diferente al objeto del cabildo.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 4 de 4

- El participante haga uso de expresiones irrespetuosas contra los presentes en el cabildo o incurra en conductas indécoras.
- El participante haya interrumpido las intervenciones de los otros oradores; y se le haya llamado al orden por este motivo.
- Las condiciones del debate, no permitan su intervención.

6. En caso de presentarse alguna situación que perturbe el normal desarrollo del cabildo, la Presidenta de la Corporación hará uso de las medidas establecidas en el Reglamento Interno del Concejo.

ARTÍCULO 12º. Respuesta. En la sesión que se llevará a cabo el 18 de Noviembre de 2023 a partir de las 8.30 a.m., en las instalaciones del concejo municipal como ya se indicó, a la cual se citará e invitará a todos los servidores y ciudadanos que participaron en el Cabildo, la Administración Municipal dará respuesta a los planteamientos y solicitudes presentadas por los ciudadanos en la primera audiencia respecto al proyecto de acuerdo de la revisión ordinaria del POT de San Gil, *Por el cual se adopta la revisión Ordinaria del plan básico del ordenamiento territorial del municipio de san Gil.*

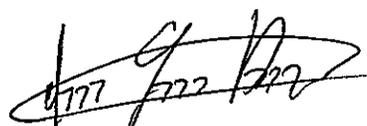
ARTÍCULO 13º. Registro del Cabildo. En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 1757 de 2015, la Secretaría General de la Corporación llevará el registro del cabildo, los temas que se abordaron, los participantes, las memorias del evento y la respuesta de la Administración, y remitirá copia de dicho registro al Consejo Nacional de Participación y al Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 14º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el despacho del Honorable Concejo Municipal de San Gil- Santander, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2023.


ALVARO ALBERTO BUENO TAPIAS
Presidente


JAIME JIMMY GARCIA DIAZ
Primer vicepresidente


JUAN CARLOS CALDERON GRANADOS
Segundo vicepresidente

Proyecta. Alexander Viviescas Ardila.
Asesor Jurídico